



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 89/2011

REGULARIZACIÓN AMPLIACIÓN

FECHA DE PERMISO: 25 DE ABRIL DE 2011

VENCE: 25 DE ABRIL DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

HABITACIONAL

de 2 pisos y clase E3 / C-4

presupuesto \$ 8.295.270.--

ubicado en GUILLERMO BUHLER

N° 1854

población

Sector (ZONA H-1)

PROPIETARIO MARCELO MARIN FLORES

RUT N° 7.007.054-5

domiciliado en OSORNO

calle

ARQUITECTO ANDRES MONTALBA ALVEAR

domicilio MACKENNA N° 1566

N° patente profesional

RUT N° 13.989.892-3

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR -----

RUT N° -----

ROL de propiedad 505-11

Superficie terreno 418,37 M².

Derechos municipales \$ 124.430.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	16,05 M²
2° piso	66,55 M²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>82,60 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DOM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de ampliación en un primer y segundo piso de vivienda existente, cuyo destino es habitacional.

**Superficie Proyectada** : 82,60 M<sup>2</sup>  
**Superficie existente** : 162,94 M<sup>2</sup>  
**Total** : 245,54 M<sup>2</sup>

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

DOM/ESP/GAM/gam